

**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), relativa a la aprobación de las bases para la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de personal laboral fijo Profesor de Piano y Lenguaje Musical, dos de ellas en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal a realizar en el Ayuntamiento de Barbastro y las otras dos adscritas al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad del mismo.**

«El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento ha emitido el Decreto 667-A/2010, de 4 de mayo, que en su parte resolutive dice:

1º.—Aprobar las bases del procedimiento selectivo para proveer por el sistema de acceso libre y mediante concurso-oposición cuatro plazas de personal laboral fijo Profesor de Piano y Lenguaje Musical, dos de ellas en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal a realizar en el Ayuntamiento de Barbastro, y contemplado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y adscritas al cupo general del citado concurso-oposición, y las otras dos adscritas al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad del mismo. Dichas bases figuran como Apéndice al presente decreto.

2º.—Efectuar la convocatoria de dicho concurso-oposición, de acuerdo con las bases a que se refiere el apartado 1º de la parte resolutive de este decreto.

3º.—Publicar las bases del procedimiento selectivo mencionado y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Boletín Oficial de Aragón.

4º.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» anuncio de dicha convocatoria del modo previsto en el art. 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

5º.—Expresar que contra este decreto, por lo que respecta a la aprobación de las bases a que se refiere y a la realización de la convocatoria mencionada, cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Apéndice al Decreto 667-A/2010, de 4 de mayo.

Bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de acceso libre y mediante concurso-oposición cuatro plazas de Profesor de Piano y Lenguaje Musical de la Escuela Municipal de Música, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Barbastro, dos de ellas en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal en éste.

*Primera.—Objeto de la convocatoria*

En atención a lo previsto en la oferta de empleo público para el año 2007, aprobada por Decreto de Alcaldía 790-A/2007, de 11 de mayo, y ampliada por Decreto de Alcaldía 917-A/2007, de 25 de mayo, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

— Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal a realizar en el Ayuntamiento de Barbastro: 2 plazas de Profesor de Piano y Lenguaje Musical de la Escuela Municipal de Música, que se adscriben al cupo general de este procedimiento selectivo.

— 2 plazas de Profesor de Piano y Lenguaje Musical de la Escuela Municipal de Música, que se adscriben al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad de este procedimiento selectivo.

Concluido dicho procedimiento selectivo, los aspirantes que -habiéndose aprobado la fase de oposición- obtengan la mayor puntuación total en el conjunto de dicha fase y la de concurso, en su cupo respectivo, con la salvedad prevista en el párrafo tercero de la base octava, y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo y a veinticinco horas semanales de jornada.

*Segunda.—Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal laboral de una Administración Pública española, de acuerdo con los criterios del art. 57 de dicho estatuto.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado Medio de Piano/Profesor de Piano.

*Segunda bis.—Requisitos de los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad*

En este cupo sólo podrán participar aquellos aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que reúnan los requisitos previstos en la base segunda, debiendo indicar en el apartado correspondiente de la solicitud su participación a través de este cupo.

*Tercera.—Solicitudes*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figura como anexo a estas bases) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c número 2085-2154-30-03002978-73 de Ibercaja de Barbastro, Oficina principal, sita en el Paseo del Coso nº 2, el importe de los derechos de examen, que se establecen en 21,85 €, o resguardo de giro postal o telegráfico por el citado importe.

c) Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

d) Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento con arreglo a la legislación específica sobre la materia de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la única finalidad de valorar su candidatura.

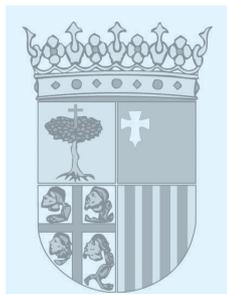
Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Barbastro, sito en Plaza de la Constitución nº 2, CP 22300 Barbastro, Huesca. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

*Cuarta.—Admisión de los aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos por cada cupo. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» (BOP) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En dicha resolución se señalará un periodo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación en el BOP, para subsanación de defectos en las solicitudes, si los hubiere, y se indicarán lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la fase de oposición.

Si durante dicho plazo se presentaren escritos de subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, resolución que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barbastro. Si transcurre dicho plazo sin que se presenten dichos escritos, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de volver a publicarla.



Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

*Quinta.—Tribunal*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un(a) funcionario(a) de carrera o empleado(a) laboral fijo(a) que sea profesor de piano y lenguaje musical de un conservatorio de música.

Vocales:

— Un vocal designado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Un vocal en quien concurra la condición de catedrático o profesor titular de Universidad o, en su caso, de conservatorio de música.

— Un empleado municipal designado a propuesta de los sindicatos más representativos en la función pública local.

— Dos empleados municipales, de los cuales uno actuará como secretario del tribunal, que será en todo caso funcionario del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en la misma a la presencia lo más equilibrada que sea posible entre hombres y mujeres.

La pertenencia al Tribunal es a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales habrán de ostentar una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de las plazas objeto de convocatoria.

Los vocales habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de las plazas a proveer, que es el A 2 (antes B).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Alcalde dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del Tribunal, que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 29 de la mencionada ley.

*Sexta.—Desarrollo del procedimiento selectivo*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Los aspirantes convocados para la realización de la prueba, tal y como establece el párrafo segundo de la base cuarta, que no comparezcan a realizarla a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido con carácter general para la Administración General del Estado, que, mediante Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 31, de 5 de febrero de 2010), lo ha fijado en el sentido de que empiece por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra J y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra K, y así sucesivamente.

*Séptima.—Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

*A.—Fase de concurso*

Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la mencionada fase. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados

— En el caso de las dos plazas objeto de convocatoria por el cupo general, se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbastro en plazas o puestos de Profesor de Música (Piano) o Profesor de Piano y Lenguaje Musical, en virtud de contrato de trabajo tem-



poral o de nombramiento como funcionario interino. La valoración se efectuará a razón de 0,133 puntos por mes completo o fracción.

— En el caso de las dos plazas objeto de convocatoria por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad, se valorarán los servicios prestados en centros públicos en plazas o puestos de Profesor de las especialidades de piano o lenguaje musical del mismo nivel educativo, como mínimo, al de las plazas que se convocan, en régimen de personal laboral, personal funcionario o régimen análogo. La valoración se efectuará a razón de 0,133 puntos por mes completo o fracción.

El máximo de puntos a alcanzar por servicios prestados será 8 puntos.

b) Cursos de formación

Se valorará haber realizado cursos de formación promovidos u organizados por Administraciones Públicas, otros entes públicos, organizaciones empresariales, sindicales o profesionales o por entes privados, en general, siempre que éstos hubieran sido reconocidos por las Administraciones estatal o autonómica o subvencionados por alguna de ellas. Tales cursos habrán de versar sobre materias relacionadas con las funciones de las plazas objeto de convocatoria: formación en el instrumento de piano, en lenguaje musical, en didáctica y psicopedagogía musical, y en informática musical.

Los cursos se valorarán del siguiente modo:

- . De 10 a 20 horas, 0,10 puntos
- . De 21 a 40 horas, 0,20 puntos
- . De 41 a 80 horas, 0,40 puntos
- . De 81 a 160 horas, 0,80 puntos
- . De 161 a 320 horas, 1,60 puntos
- . Más de 320 horas, 1,70 puntos

No se valorarán por este concepto de «cursos de formación» los subsiguientes a la superación de un procedimiento selectivo para acceder a plazas de la Administración Pública, y cuya realización fuera requisito necesario para dicho acceso.

El máximo de puntos a alcanzar por cursos de formación será de 2 puntos.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos se acreditarán con la siguiente documentación:

— El tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbastro, mediante certificado de éste.

— El tiempo de servicios prestados en centros públicos, mediante certificado o documento que dé fe de los mismos expedido por el centro correspondiente o por la Administración educativa de la que dependiere.

— Los cursos de formación o perfeccionamiento, mediante fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haberlos superado o, en su caso, del correspondiente certificado de aprovechamiento expedido por la academia o centro que los impartió.

*B.—Fase de oposición*

Estará constituida por la realización en sesión pública de una única prueba. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de convocatoria, y se descompondrá en dos partes:

\* 1ª parte

Consistirá en la interpretación de dos obras de diferentes estilos del repertorio clásico pianístico, que serán elegidas por el aspirante. Antes de dar comienzo a su interpretación, éste facilitará al Tribunal fotocopia de la partitura de las obras que vaya a interpretar.

La duración máxima de esta primera parte de la prueba será de quince minutos.

\* 2ª parte

En esta segunda parte de la prueba, que se realizará a continuación de la primera, el aspirante podrá optar por uno de estos dos ejercicios:

— Piano

Consistirá en impartir una clase práctico-instrumental a un alumno imaginario.

Antes de iniciarse este ejercicio, el aspirante será informado por el Tribunal de las características de la obra sobre la que vaya a versar la clase, de la edad del alumno y del nivel de éste en cuanto a conocimientos musicales, y dispondrá de treinta minutos para preparar el ejercicio

El ejercicio tendrá una duración máxima de veinte minutos.

— Lenguaje Musical

Consistirá en impartir una clase de contenido libre a un grupo de alumnos imaginario de grado elemental.

El ejercicio tendrá una duración máxima de veinte minutos.



Las dos partes de dicha prueba se calificarán globalmente, no por separado. La calificación será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 10 puntos para aprobarla.

Concluida la prueba de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar donde se haya celebrado y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, hará pública en esos mismos lugares la relación que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total obtenida en éstos.

*Octava.—Relación de aprobados*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la prueba de la fase de oposición.

El Presidente del Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en ésta, en la fase de concurso y la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total obtenida por dichos aspirantes en cada cupo, y se publicará en el lugar donde se haya celebrado la prueba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dicha relación contendrá propuesta de contratación a favor de los dos aspirantes aprobados, por cada cupo, que hayan obtenido mayor puntuación. Si en el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad hubiere menos de dos aspirantes aprobados, fuere cual fuere la causa de ello, la plaza o plazas correspondientes acrecerán al cupo general, y el tribunal propondrá la contratación, con cargo a este último cupo, del aspirante o aspirantes aprobados en el mismo, si los hubiere, que sigan en puntuación a los dos primeros.

Si ningún aspirante aprobara, el procedimiento citado será declarado desierto.

Podrá aprobar un número de aspirantes por cupo superior a dos. No obstante, el Tribunal no podrá proponer la contratación de más de dos aspirantes aprobados por cupo, salvo cuando se produzca el caso previsto en el párrafo tercero de esta base.

En caso de que algún aspirante propuesto no presente en plazo la documentación a que se refiere la base siguiente, no reuniera los requisitos exigidos o renuncie a su contratación, antes de la suscripción del contrato de trabajo, se podrá contratar al aspirante aprobado de su cupo que siga en puntuación al inicialmente propuesto. Si en éste concurriera también alguna de esas circunstancias, se podrá contratar al que le siga en puntuación del mismo cupo y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, el número de aspirantes aprobados del cupo correspondiente.

En el supuesto de que por concurrir alguna de las circunstancias reseñadas en el párrafo anterior, se agotaren los aspirantes aprobados en el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad y los hubiere en el cupo general, se podrá contratar al que, dentro de este último, le correspondiere por orden de puntuación.

*Novena.—Aportación de documentos y contratación de aspirantes aprobados*

Los aspirantes aprobados respecto de los que el Tribunal haya propuesto su contratación dispondrán del plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el tablón de edictos de la relación de aspirantes aprobados, para aportar los documentos justificativos de los siguientes requisitos a que se refiere la Base Segunda y, en su caso, la Base Segunda Bis:

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En el caso de aspirantes aprobados que hubieran concurrido por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad, certificado médico acreditativo de la compatibilidad de la minusvalía con el ejercicio de las tareas y funciones de la plaza, y de no padecer, independientemente de la minusvalía, enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite dicho ejercicio.

— Declaración responsable, ante el Alcalde, acreditativa del requisito a que se refiere el apartado d) de la Base Segunda.

— Título de Grado Medio de Piano/Profesor de Piano (original o fotocopia compulsada del mismo).

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, un aspirante propuesto no presentare la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aportados tales documentos y acreditado el cumplimiento de los requisitos a que aquellos se refieren, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de contratar a los referi-



dos aspirantes, procediéndose a continuación a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Los contratos de los trabajadores interinos que desempeñen las plazas convocadas, se rescindirán en el momento de la formalización de los contratos derivados de la presente convocatoria.

En el marco de lo establecido por el art. 15 del vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro, se establece que los aspirantes contratados tendrán que superar un periodo de prueba de treinta días.

*Décima.—Legislación aplicable*

Esta convocatoria se rige, además de por estas bases, por las normas siguientes, entre otras:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

*Undécima.—Impugnación*

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barbastro, 21 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Antonio J. Cosculluela Bergua



ANEXO  
A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CUATRO PLAZAS DE PROFESOR DE PIANO Y LENGUAJE MUSICAL

MODELO DE INSTANCIA

(La instancia deberá venir acompañada de la fotocopia del D.N.I., resguardo del pago de los derechos de examen y la acreditación de los méritos a que se refiere el apartado «a» de la base séptima) (los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad deberán acompañar,

Además, documento acreditativo del grado de minusvalía)

Don/doña..., con D.N.I. núm..., y domicilio en..., calle ..., nº ... piso ... puerta ..., teléfono ...  
Expone:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro de concurso-oposición para proveer, mediante contrato laboral de duración indefinida (fijo), cuatro plazas de «Profesor de Piano y Lenguaje Musical», a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. ..., de .. de ..., de 2010, y que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda para concurrir al mismo.

Solicita:

Ser admitido/a en este procedimiento de selección por el cupo

—General

—De reserva de plazas para personas con discapacidad

(Márquese con una x lo que proceda)

Fecha y firma

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.